

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Adolfo Alas Argüelles.—Página 1850.
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Isidro Liarte Lausín.—Página 1850.
- Orden resolviendo las reclamaciones que se indicau formuladas por los Porteros quintos Julio Pérez Suárez y Benito Castañeda Torto, destinados en el Tribunal de Cuentas de la República y en el Ministerio de Hacienda.—Página 1851.
- Otra concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1851 y 1852.
- Otra disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se publica pasen destinados a los organismos que en la misma se citan.—Página 1852.

Ministerio de Justicia.

- Orden nombrando Secretario del Tribunal Tutelar de menores de Alicante a D. José López Pérez.—Página 1853.
- Otra ídem id. id. de Almería a D. Juan Pérez Almansa.—Página 1853.
- Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres a D. Augusto Arquer Gasch, Secretario judicial excedente voluntario.—Página 1853.
- Otra ídem por permuta para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, a D. Toribio Díez Beites, que desempeña igual plaza en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos.—Páginas 1853 y 1854.
- Otra ídem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos a D. Francisco Vélez y Vélez. Secretaria del Juzgado de pri-

mera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid.—Página 1854.

Otra ídem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lora del Río a D. Rafael Ballester Tirado, Secretario judicial excedente voluntario.—Página 1854.

Otra ídem id. id. de Guía a D. Hipólito Suárez Fernández, Secretario judicial, electo de Coria.—Página 1854.

Ministerio de la Guerra.

- Orden disponiendo que el Capitán de Carabineros, retirado, D. José de la Peña Delgado, cause baja en la Delegación de Hacienda de Cádiz, para el percibo de la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo y alta en la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta.—Página 1854.
- Otra concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Rafael Fuertes Arias.—Página 1854.

Ministerio de Marina.

- Orden declarando comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1913, para los efectos del uso de distintivo a C. M. (Correos Marítimos) a los vapores de la Compañía Española de Navegación Marítima, S. A.—Página 1854.
- Otra concediendo a D. Vicente Cabbells Santos autorización para instalar en el puerto de Valencia un vivero flotante de mejillones.—Páginas 1854 y 1855.

Ministerio de Hacienda.

- Orden autorizando a D. Tomás Salinas Roselló para usar públicamente el nombre de Banquero, con la denominación de "Banca Salinas".—Página 1855.
- Otra ídem a la Sociedad "García Calamarte y Compañía" para usar públicamente el nombre de Banquero.—Página 1855.

blicamente el nombre de Banquero.—Página 1855.

Otra ídem a la Sociedad anónima "Hijos de Francisco Trigo Marcos" para usar públicamente el nombre de Banquero.—Página 1855.

Ministerio de la Gobernación.

Orden resolviendo el concurso convocado para proveer en propiedad las plazas de Médicos que se indican, vacantes en los Institutos provinciales de Higiene que se mencionan.—Páginas 1855 y 1856.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden nombrando a D. Antonio Torrella Sagrada Profesor numerario de Mecánica Industrial de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.—Página 1856.
- Otra ídem a D. Olegario Fernández Baños Profesor numerario de Ampliación de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.—Página 1856.
- Otra disponiendo se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor numerario que se mencionan, vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo que se indican.—Página 1856.
- Otras ídem se den los correspondientes ascensos de escala y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales pasen a ocupar los números del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan.—Páginas 1856 y 1857.
- Otra ídem se anuncie al turno de concurso entre meritórios la provisión de la plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Página 1857.
- Otra ídem id. id. Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.—Página 1857.

Otra ídem íd. íd. Profesor auxiliar numerario de Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1857.

Otra ídem íd. íd. de las plazas de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Valencia.—Página 1857.

Otra ídem que doña Adela María Trepal se reintegre a su Cátedra en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.—Página 1857.

Otra aprobando el programa para las oposiciones a la Cátedra de Estudios preparatorios de colorido, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.—Páginas 1857 y 1858.

Otra relativa al papel de pagos al Estado que habrá de usarse en las certificaciones que se expidan a instancia de parte por los funcionarios de los Archivos, Bibliotecas y Museos regidos por el Cuerpo Facultativo.—Página 1858.

Otra autorizando a las Universidades para que en la próxima convocatoria de Agosto puedan admitir matrícula con carácter "Libre" a los alumnos oficiales que lo soliciten y de las asignaturas que formen parte del curso inmediato siguiente al que sigan.—Página 1858.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Comisión para realizar una revisión detenida y escrupulosa de los planes y organización de los estudios de las Escuelas especiales.—Páginas 1858 y 1859.

Otra rectificando en el sentido que se indica la Orden de este Ministerio de 9 del mes actual nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho internacional privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 1859.

Otra disponiendo que en virtud de ascenso de escala reglamentario pase a ocupar número en la Sección 10 del Escalafón D. Tomás Sala y Sánchez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1859.

Otra rectificando los apellidos de don Jerónimo Salazar y Martínez, nombrado por Orden de 16 de Abril del año actual Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora.—Página 1859.

Otra disponiendo se constituya en la forma que se indica una Comisión

para reorganizar el Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 1859.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que el Presidente interino del Jurado mixto circunstancial del Trabajo rural en Talavera de la Reina, convoque a los Vocales patronos y obreros del mismo para que propongan las personas que han de ocupar definitivamente la Presidencia y Vicepresidencia de dicho organismo.—Página 1860.

Ministerio de Obras públicas.

Orden condonando en la cuantía de un 60 por 100 equivalente a los recargos correspondientes a la Beneficencia pública, los derechos de almacenaje y paralización de material que se produjeron en la estación de Huelva con motivo del boicot.—Página 1860.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden resolviendo instancias suscritas por la Alcaldía de Valcarlos y por la Sociedad Lombardi y Morello, solicitando autorización para transportar en tránsito, por territorio francés, los productos de la explotación forestal de los montes enclavados en el término municipal de la villa de Valcarlos.—Páginas 1860 y 1861.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Asuntos Políticos.—Anunciando haber sido nombrado Comisario italiano el señor Giulio Cesare Montagna, en la Comisión Permanente de Conciliación, prevista en el Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado entre España y Dinamarca.—Página 1861.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1861.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1861

Prospecto de premios para el sorteo

de la Lotería Nacional del día 21 del mes actual.—Página 1861.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 4 al 11 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1862.

Circular disponiendo que, a partir del día 16 del mes actual y con arreglo a las prevenciones que se inserían, se proceda a la renovación de los títulos provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 de la emisión de 1931.—Página 1862.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Rectificación a la relación de vacantes de Farmacéuticos titulares de la provincia de Murcia, publicada en la GACETA del día 2 del mes actual.—Página 1863.

Rectificando la dotación asignada al Inspector Farmacéutico municipal de San Salvador del Valle (Vizcaya).—Página 1863.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disposición relativa a la visita de inspección realizada al Colegio de Segunda enseñanza de Peñaranda de Bracamonte.—Página 1863.

Dirección general de Bellas Artes.—Suspendiendo hasta nuevo aviso la convocatoria publicada para la votación de la Medalla de Honor, así como para las del Círculo de Bellas Artes y Asociación de Pintores y Escultores.—Página 1863.

Dirección general de Enseñanzas Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de concurso transitorio, entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Página 1864.

Ídem íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.—Página 1864.

Ídem íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1864.

Ídem íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Valencia.—Página 1864.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que he dado en el cargo de Gobernador civil de la

provincia de Almería ha presentado D. Adolfo Alas Argüelles.

Dado en Priego a once de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a don Isidro Liarte Lausín.

Dado en Priego a once de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los Porteros quintos Julio Pérez Suárez y Benito Castañeda Torío, destinados en el Tribunal de Cuentas de la República y en el Ministerio de Hacienda, respectivamente, en solicitud de que se rectifique la fecha de toma de posesión de su empleo, y en su consecuencia se les otorgue el ascenso a Porteros cuartos, que entienden les corresponde, toda vez que por Orden de 30 de Abril último han sido ascendidos otros compañeros que se posesionaron cuando ellos y aun otros que lo efectuaron con fecha posterior:

Visto lo informado por el Tribunal de Cuentas y por el Ministerio de Hacienda en 16 y 12 del pasado mes, de donde resulta que los citados Porteros se posesionaron de su empleo el día 19 y 21 de Mayo de 1931, fecha anterior al 22 y 2 de Junio del mismo año que aparece en sus antecedentes existentes en esta Presidencia:

Considerando que en la corrida de escalas llevada a efecto para adaptar las plantillas de Porteros de los Ministerios civiles a los preceptos del Decreto de 8 de Diciembre de 1931, correspondió ascender a Porteros cuartos hasta el número 800 de los quintos,

el cual aparecía posesionado de su empleo con fecha 1.º de Junio de 1931:

Considerando que habiéndose demostrado ahora que los reclamantes Julio Pérez Suárez y Benito Castañeda Torío se posesionaron en 19 y 21 de Mayo de dicho año, respectivamente, o sea con anterioridad a la fecha en que lo efectuó el último ascendido, es evidente que deben ser ascendidos también y colocados en el lugar que les corresponda, con arreglo a la fecha de su posesión,

Esta Presidencia se ha servido conceder el ascenso a Porteros cuartos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y efectividad de 1.º de Abril próximo pasado, a Julio Pérez Suárez y Benito Castañeda Torío, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 8 de Diciembre de 1931 y en la ley de Presupuestos de 31 de Marzo del corriente año; cuyos individuos figurarán en el escalafón detrás de Francisco Alonso Sarmentero y de Carlos Gutiérrez Gálvez, lugar que les corresponde según las citadas fechas de posesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministro de Hacienda, Presi-

dente del Tribunal de Cuentas de la República y Ordenador de Pagos de Hacienda por Obligaciones de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Abril último, y de conformidad con lo prescrito en el vigente Estatuto del referido personal,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, que da principio con José Miguel Mérida y termina con Bruno Pascual Andrés; los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Junio de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos de Hacienda.

RELACION de los ascensos de los Porteros de los Ministerios civiles, correspondiente al mes de Abril de 1932.

NOMBRES	NUMERO en la clase anterior	MINISTERIO a que pertenecen	ANTIGUEDAD que les corresponde	TURNO a que corresponde la vacante	MOTIVO DE LA VACANTE
A PORTEROS PRIMEROS					
José Muriel Mérida	165	Comunicaciones	16 Abril 1932	Primero	Fallecimiento de Ricardo Rivera López.
Ronafacio Lahoz Izquierdo	435	Justicia	26 Abril 1932	Segundo	Jubilación de Jorge Porcat Julián.
Esteban Alvarez Carro	166	Instrucción pública	27 Abril 1932	Primero	Idem de Francisco Arjona Pareja.
José María Bustó Díaz	336	Presidencia (Instituto Geográfico)	27 Abril 1932	Segundo	Idem de Carlos Mañas Carrasco.
A PORTEROS SEGUNDOS					
Joaquín Segura Torregrosa	283	Comunicaciones	11 Abril 1932	Primero	Jubilación de José Martín Díaz.
Juan Fernández Sánchez	867	Instrucción pública	11 Abril 1932	Segundo	Idem de Antonio Roig Mari.
Joaquín Contreras Gil	284	Comunicaciones	17 Abril 1932	Primero	Idem de Francisco Jerba Pungrán
Segundo Quemada Jiménez	872	Instrucción pública	16 Abril 1932	Segundo	Ascenso de José Muriel Mérida.
Celedonio Moína Rodríguez	285	Hacienda	26 Abril 1932	Primero	Idem de Ronafacio Lahoz Izquierdo.
Francisco Felipe Rubio	875	Gobernación	27 Abril 1932	Segundo	Idem de Esteban Alvarez Carro.
Manuel Alfonso Mateo	286	Comunicaciones	27 Abril 1932	Primero	Idem de José María Bustó Díaz.
A PORTEROS TERCEROS					
Victoriano Casado Valverde	1.300	Agricultura	23 Abril 1932	Segundo	Fallecimiento de Emeterio Varas Martín.
Juan M. Cerdá Alonso	791	Comunicaciones	11 Abril 1932	Primero	Ascenso de Joaquín Segura Torregrosa.
Manuel Villalba Farré	1.017	Instrucción pública	11 Abril 1932	Segundo	Idem de Juan Fernández Sánchez
Jacinto Esteban Díaz	792	Idem	17 Abril 1932	Primero	Idem de Joaquín Contreras Gil.
Casimiro Lapuente Gil	1.046	Obras públicas	16 Abril 1932	Segundo	Idem de Segundo Quemada Jiménez.
Jaime Gerona del Campo	793	Gobernación	26 Abril 1932	Primero	Idem de Celedonio Moína Rodríguez.
Julio Serrano Caballero	1.305	Obras públicas	27 Abril 1932	Segundo	Idem de Francisco Felipe Rubio.
Ramón Infante Peña	794	Instrucción pública	27 Abril 1932	Primero	Idem de Manuel Alfonso Mateo.
A PORTEROS CUARTOS					
Tiburcio Calvo Montero	801	Comunicaciones	3 Abril 1932	Primero	Excedencia de Manuel Guerrero Coronado.
Manuel Cao López	60 bis n. i.	Gobernación	22 Abril 1932	Segundo	Idem de Clemente Rey Díaz.
Agustín Peláez Pérez	802	Instrucción pública	22 Abril 1932	Primero	Fallecimiento de José Brua Gaso.
Severo Burgos Salcedo	52 n. i.	Idem	23 Abril 1932	Segundo	Ascenso de Victoriano Casado Valverde.
Jacinto González Ríos	»	»	»	Amortización	Idem de Juan M. Cerdá Alonso.
Aureliano Lozano Costa	803	Agricultura	11 Abril 1932	Primero	Idem de Manuel Villalba Farré.
Manuel Ferrero Ceta	95 n. i.	Instrucción pública	17 Abril 1932	Segundo	Idem de Jacinto Esteban Díaz.
Antonio Montesinos Sacanellas	804	Hacienda	16 Abril 1932	Primero	Idem de Casimiro Lapuente Gil.
Bruno Pascual Andrés	84 n. i.	Comunicaciones	26 Abril 1932	Segundo	Idem de Jaime Gerona del Campo.
»	»	»	»	Amortización	Idem de Julio Serrano Caballero.
»	805	Instrucción pública	27 Abril 1932	Primero	Idem de Ramón Infante Peña.

Madrid, 7 de Junio de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

Como resultado del concurso de antigüedad anunciado por Orden de 24 de Mayo último (GACETA del 26), y en virtud de peticiones formuladas con anterioridad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º del vigente Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles,

a los organismos que también se citan, para cubrir vacantes que en ellos existen; debiendo efectuar su incorporación dentro del plazo reglamentario.

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados

to y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1932.

P. D.,
ENRIQUE RAMOS
Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican como resultado del concurso de antigüedad celebrado al efecto a que hace referencia la Orden de esta fecha y de peticiones formuladas con anterioridad.

CLASES	N O M B R E S	CENTRO EN QUE SIRVEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
Portero cuarto.	Antonio Muñoz Ramos	Telégrafos (Córdoba)	Gobierno civil de Toledo	Voluntario.
Idem	Juan Borrut Bruno	Telégrafos (Seco de Urgel)	Gobierno civil de Lérida	Forzoso.
Portero tercero	Luis Armengol Amorós	Telégrafos (Alicudia)	Gobierno civil de Baleares	Idem.
Portero cuarto.	José Ortiz Forres	Telégrafos (Briones)	Gobierno civil de Logroño	Voluntario.
Idem	Martín Guerra Gutiérrez	Depositaría de Hacienda de Fuerteventura	Delegación del Gobierno en Puerto de Calañas	Forzoso.
Idem	José López Soto	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva	Sección Agronómica de Gerona	Voluntario.
Idem	Manuel Lacambra Pueyo	Telégrafos (Sabadell)	Instituto de Segunda enseñanza de Manresa	Forzoso.
Idem	Ramón Mané Ramón	Telégrafos (Martorell)	Idem	Idem.
Portero tercero	Cristóbal Gálvez Moreno	Universidad de Sevilla	Instituto de Segunda enseñanza de Sevilla	Voluntario.
Idem	Angel Moreno Miota	Subsecretaría de Comunicaciones	Idem	Idem.
Portero cuarto	Manuel Luque Luque	Telégrafos (Málaga)	Idem	Idem.
Idem	Luis Pascual Merino	Universidad de Sevilla	Instituto de Segunda enseñanza de Elche	Idem.
Idem	Pedro Ros Gálvez	Biblioteca Popular de Granada	Facultad de Medicina de Cádiz	Idem.
Idem	José Cuadra Hernández	Universidad de Granada	Idem	Idem.
Portero quinto	Carlos López Noirot	Universidad de Sevilla	Idem	Idem.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de Tribunales Tutelares de Menores y de conformidad con la propuesta del Tribunal Tutelar de Alicante, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario de dicho Tribunal a D. José López Pérez, Abogado, con carácter de interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de Tribunales Tutelares de Menores y de conformidad con la propuesta del Tribunal Tutelar de Almería, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario de dicho Tribunal a D. Juan Pérez Almansa, Abogado, con carácter de interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Augusto Arquer Gasch, Secretario judicial excedente voluntario, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres, vacante por promoción de don Emilio María Solís Berros, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarlo por permuta para la Secretaría que D. Francisco Vélez y Vélez desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, de esa capital.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Vélez y Vélez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por permuta para la Secretaría que D. Toribio Díez Beites desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esa capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Ballesteros Tirado, Secretario judicial excedente voluntario de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lora del Río, vacante por fallecimiento de D. Juan José Barruel Domínguez, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Manuel Mazón Ferrer, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e ins-

trucción de Guía, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Hipólito Suárez Fernández, Secretario judicial electo de Coria, que aparece como el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E., con devolución de las instancias de los demás aspirantes a los efectos de su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de ese Cuerpo, retirado, residente en Ceuta, calle de Canalejas, número 11, D. José de la Peña Delgado,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en la Delegación de Hacienda de Cádiz para el percibo de la pensión de la Cruz de la Orden de San Hermenegildo y alta en la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta para el percibo de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Junio de 1932.

AZANA

Señores Director general de Carabineros, Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Director general de la Deuda y Clases pasivas, Delegado de Hacienda de Cádiz y Depositario especial de Hacienda de Ceuta.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de esta última Orden al Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Rafael Fuertes Arias, con la antigüedad del día 1.º de Abril del corriente año, debiendo percibirla a partir de dicha fecha por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

por residir en Madrid, y con arreglo a lo que determina el artículo 1.º de la Ley de 21 de Octubre de 1931 (*Diario Oficial* número 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Junio de 1932.

AZANA

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo; General de la primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

En vista de la instancia elevada al Ministro de la Gobernación por la Compañía Española de Navegación Marítima, S. A., domiciliada en Barcelona, en la que interesa autorización para el transporte de paquetes postales y correspondencia pública a bordo de sus buques en su línea de España a Norteamérica, como continuadores de los servicios de la Compañía de Ibarra que verificaba este servicio postal, y a lo cual ha accedido aquel Departamento ministerial e interesando también de este Centro se le conceda el distintivo de Correos Marítimos y los beneficios inherentes a él;

Este Ministerio de Marina, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, ha tenido a bien declarar comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1913, para los efectos del uso de distintivo a C. M. (Correos Marítimos), a los vapores de la Compañía Española de Navegación Marítima, S. A. que haga dichos servicios entre los puertos de España y los de Norteamérica.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.

GIRAL

Señores Ministros de la Gobernación y Comunicaciones. Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas. Señores Directores locales de Navegación. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Vicente Cubells Santos solicitando autorización para instalar en el puerto de Valencia un vivero flotante de mejillones, y habiéndose llenado en el expediente todos los requisitos que las disposiciones vigentes

determinan, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se hace por un plazo máximo de cuatro años, que podrán prorrogarse, a petición del interesado, previo informe de las mismas Dependencias que intervinieron en la presente concesión.

2.ª El vivero deberá ocupar en el puerto el lugar que el Comandante de Marina y el Director de las Obras del puerto acuerden, en la parte interna del dique Este.

3.ª La forma y dimensiones del vivero se ajustarán a las propuestas en el plano unido al expediente.

4.ª El concesionario abonará a la Junta de Obras del puerto el canon fijado por ella, que es el de 120 pesetas anuales.

5.ª La concesión será utilizada exclusivamente para el objeto que fué solicitada, siendo motivo para declarar su caducidad el incumplimiento de este precepto.

6.ª La concesión queda sujeta a todas las concesiones especificadas en la Real orden de 30 de Abril de 1930 (D. O., núm. 109).

7.ª La concesión caducará, sin derecho a reclamación, cuando la Junta de Obras del puerto necesitare para su servicio el espacio concedido. En tal caso deberá dejarlo libre el concesionario quince días después de notificado por la Junta, y de no hacerlo así, lo ejecutará la Dirección de las Obras del puerto, incautándose de la instalación para subastarla y pagar del importe obtenido los gastos producidos, devolviendo el sobrante, si lo hubiera, al concesionario.

Madrid, 4 de Junio de 1932.

GIRAL

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior Bancario, con fecha 27 del pasado Mayo, para que se autorice a D. Tomás Salinas el uso público del nombre de Banquero, con la denominación de "Banca Salinas":

Considerando que en virtud de dicho informe y con arreglo a la base octava del artículo 2.º de la ley de Ordenación Bancaria, texto refundido de 24 de

Enero de 1927, procede autorizar al expresado señor para usar la denominación de Banquero,

Este Ministerio se ha servido disponer se autorice a D. Tomás Salinas Roselló para usar públicamente el nombre de Banquero con la denominación de "Banca Salinas".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Adolfo García-Calamarie, dando cuenta de la constitución de la Sociedad "García Calamarie y Compañía", continuadora de sus negocios, y pidiendo autorización para que la mencionada Sociedad pueda usar públicamente la denominación de Banquero:

Resultando que la expresada instancia ha sido informada favorablemente por el Consejo Superior Bancario, con fecha 24 de Mayo último:

Considerando que en virtud de dicho informe y con arreglo a la base octava del artículo 2.º de la ley de Ordenación Bancaria, texto refundido de 24 de Enero de 1927, procede autorizar a la citada Sociedad para usar la denominación de Banquero,

Este Ministerio se ha servido disponer se autorice a la Sociedad "García Calamarie y Compañía" para usar públicamente el nombre de Banquero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la Sociedad mercantil anónima "Hijos de Francisco Trigo Marcos", con domicilio en Villafranca de los Barros, solicitando autorización para usar públicamente el nombre de Banquero:

Resultando que la expresada instancia ha sido informada favorablemente por el Consejo Superior Bancario, con fecha 24 de Mayo último:

Considerando que en virtud de dicho informe y con arreglo a la base octava del artículo 2.º de la ley de Ordenación Bancaria, texto refundido de 24 de Enero de 1927, procede autorizar a la expresada Sociedad mercantil para usar la denominación de Banquero,

Este Ministerio se ha servido disponer se autorice a la Sociedad anónima "Hijos de Francisco Trigo Marcos" para usar públicamente el nombre de Banquero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo del concurso convocado por Orden de este Ministerio de 12 de Febrero último, inserto en la GACETA del día 13, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en los Institutos provinciales de Higiene de Médicos bacteriólogos, de Cuenca, Huesca, Las Palmas, Lérida, Lugo y Pontevedra; de Médicos epidemiólogos de Lérida, Logroño y Málaga; de químicos, de Almería, Burgos, Lérida, Lugo, Málaga, Salamanca, Soria, Teruel y Valladolid; y de todas aquellas vacantes que existan de igual carácter que las anteriores, hasta la terminación del plazo señalado en la Orden citada:

Resultando que dentro del período señalado en la convocatoria han solicitado plazas D. Higinio Paris Eguilaz, bacteriólogo, de Castellón; las de bacteriólogo de Pontevedra, Las Palmas, Huesca, Lérida, Lugo y Cuenca, y de epidemiólogo de Málaga, Lérida y Logroño; D. Manuel Paradas Farinós, epidemiólogo de Las Palmas, la de bacteriólogo del mismo Instituto; D. Victoriano Vallejo de Simón, Jefe Médico de Epidemiología de Gerona, las de epidemiólogo o bacteriólogo de Guadalajara, Toledo o Segovia; D. Francisco Jiménez Martín, epidemiólogo de Málaga, excedente, la de bacteriólogo de Pontevedra, Las Palmas y Huesca; D. Luis Ortega Nieto, Director de Sanidad del puerto de Málaga, la de químico del Instituto de Higiene de esta provincia; D. Ernesto Rivera Grau, Químico excedente del Instituto de Higiene de Orense, la de químico de Málaga, Murcia, León, Oviedo y Almería; don Pedro Lozano Padrós, excedente, la de epidemiólogo de Pontevedra y Málaga; D. Salvador Almansa de Cara, del Cuerpo de Sanidad Nacional, la de epidemiólogo o químico de Almería; D. Juan A. Martínez Limones,

excedente, la de epidemiólogo de Almería, y D. Antonio Casas Fernández, químico del Instituto de Gerona, la de químico de Castellón:

Vistos la Real orden de 5 de Marzo de 1929 y la Orden ministerial de 12 de Febrero último:

Considerando que en este concurso se han cumplido los requisitos señalados en el apartado 3.º de la Orden de 12 de Febrero citada y que los concursantes D. Manuel Paradas Farinós, D. Francisco Giménez Martín, D. Juan A. Martínez Limones, don Higinio Paris Eguilaz, D. Pedro Lozano Padrós y D. Salvador Almansa de Cara, Médicos, y D. Antonio Casas Fernández y D. Ernesto Rivera Grau, Químicos, reúnen las condiciones de preferencia establecidas en el apartado 2.º de la Orden mencionada:

Considerando que los solicitantes D. José Cárdenas López, D. Carlos González Delgado, D. Miguel Martín Grañino, doña María de las Mercedes Díaz Gallego, D. Antonio Vila Rivera y D. Tomás Cañas Trujillo no se hallan comprendidos en ninguno de los turnos que en el repetido apartado 2.º se enumeran para la provisión de las plazas objeto del concurso, y, por lo tanto, esta circunstancia prohibitiva impide estimar las solicitudes de los interesados referidos,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el presente concurso y que, de acuerdo con lo informado por las Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene correspondientes y con lo prevenido en las disposiciones legales referidas, se nombre a D. Manuel Paradas Farinós Médico bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; a D. Francisco Jiménez Martín, para igual cargo en el de Pontevedra, con el sueldo anual de 7.000 pesetas; a D. Juan Antonio Martínez Limones, Médico epidemiólogo del Instituto provincial de Higiene de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; a D. Higinio Paris Eguilaz, para igual cargo en el de Lérida, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; a D. Pedro Lozano Padrós, para igual cargo en el de Málaga, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; a D. Salvador Almansa de Cara, Químico del Instituto provincial de Higiene de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; a D. Antonio Casas Fernández, para igual cargo en el de Castellón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y a D. Ernesto Rivera Grau, para

igual cargo en el de Málaga, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; y

2.º Que se desestimen las peticiones formuladas por D. José Cárdenas López, D. Carlos González Delgado, D. Miguel Martín Granizo, doña María de las Mercedes Díaz Gallego, don Antonio Vila Rivera y D. Tomás Cañas Trujillo, por improcedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en fecha de 29 de Febrero último la plaza de Profesor numerario del grupo sexto, "Mecánica industrial", en la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de reingreso concedido por Orden de 26 de Febrero de este año, Profesor numerario del citado grupo en la expresada vacante, a D. Antonio Torrella Sagrada, con el sueldo anual en comisión de 4.000 pesetas, en tanto se produzcan vacantes de su categoría en la sección del Escalafón a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

P. D.
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en fecha de 15 de Abril último la plaza de Profesor numerario del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas", de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de reingreso concedido por Orden de 21 de Julio de 1931, a D. Olegario Fernández Baños Profesor numerario del citado grupo en la expresada vacante, con el sueldo anual en comisión de 4.000 pesetas hasta que se produzca vacante en la sección del Escalafón en que figura el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

P. D.
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 29 de Febrero último, GACETA de 5 de Marzo,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso previo de traslado, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Diciembre de 1929 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, las siguientes vacantes ocurridas en el Profesorado numerario de las Escuelas Superiores de Trabajo: Alcoy, una del grupo 13; Jaén, una del grupo 7.º; Linares, una del grupo 4.º; Málaga, una del grupo 1.º; Madrid, una del grupo 3.º y otra del 7.º; Las Palmas, una del grupo 4.º, otra del grupo 7.º y otra del 8.º; Santander, una del grupo 6.º, otra del 8.º y otra del 9.º; Tarrasa, una del grupo 13, y Vigo, una del 7.º

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara, doña Carmen Oña Esper, que figuraba en la categoría cuarta del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 11.000 pesetas que corresponde al ascenso, en virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes; por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña Avelina Torvar Andrade, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, pase a ocupar en dicho Escalafón el número 54 y sueldo anual de 11.000 pesetas; doña Dolores Granjes Novás, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra, pase a ocupar el número 84 y sueldo anual de 10.000 pesetas; pasando a disfrutar el de 9.000 pesetas doña Victoria Durán Macías, Profesora numeraria de la Normal de Melilla, que disfrutaba

suelo inferior en comisión desde su nombramiento, acordado por Orden ministerial de 28 de Marzo pasado. Todas ellas a partir del día 15 de Abril, fecha posterior a la del fallecimiento de la señora Oña Esper.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de doña Rita Aller Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña, ocurrida en 22 de Mayo anterior, que figuraba en la categoría primera del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 15.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes; por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña Leonor Canalejas Fustegueras, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, pase a ocupar en dicho Escalafón el número 3 y sueldo anual de 15.000 pesetas; doña Manuela Torralba Vivó, de la Normal de Palencia, al número 9 y sueldo de 12.500 pesetas anuales; doña Eustaquia Delgado Montañez, de la Normal de Badajoz, al número 29 y sueldo anual de 12.000 pesetas; doña Laura Miret Bernard, de la Normal de Tarazona, al número 54 y sueldo de 11.000 pesetas anuales; doña Enriqueta Fairón Duerto, de la Normal de Lérida, al número 84 y sueldo anual de 10.000 pesetas; doña Angeles León Palacios, de la Normal de Sevilla, al número 119 y sueldo anual de 9.000 pesetas; doña Dolores Catalina Villán Gil, de la Normal de Palencia, al número 169 y sueldo de 8.000 pesetas anuales; doña María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés, de la Normal de León, al número 217 y sueldo de 7.000 pesetas anuales, pasando a disfrutar el de 6.000 doña Concepción Huete Maté, Profesora numeraria de la Normal de Jaén, que disfrutaba sueldo inferior en comisión desde su nombramiento, acordado por Orden ministerial de 17 de Mayo pasado.

El disfrute de estos sueldos será a partir del día 23 de Mayo próximo pasado, fecha inmediata posterior a la de jubilación de la señora Aller Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga una plaza de Profesor Auxiliar numerario de Dibujo lineal,

Este Ministerio ha acordado que la referida plaza se anuncie, para su provisión, al turno de concurso entre meritorios, que es el que legalmente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz una plaza de Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado,

Este Ministerio ha acordado que la referida plaza se anuncie, para su provisión, al turno de concurso entre meritorios, que es el que legalmente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife una plaza de Profesor auxiliar numerario de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas,

Este Ministerio ha acordado que la referida plaza se anuncie, para su provisión, al turno de concurso entre meritorios, que es el que legalmente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artís-

tics de Málaga y Valencia, una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico,

Este Ministerio ha acordado que las referidas plazas se anuncien, para su provisión, al turno de concurso entre meritorios, que es el que legalmente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Aceptada por el Consejo de la Generalidad de Cataluña la renuncia que le ha presentado doña Adela María Trepal de su cargo de Profesora numeraria del Instituto-Escuela de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto confirmar lo anterior, disponiendo, al propio tiempo, que la interesada se reintegre a su Cátedra en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la misma capital, una vez terminada la pensión que disfruta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el programa remitido por la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, para las oposiciones a la Cátedra de Estudios preparatorios de colorido, vacante en dicho Centro docente, y ha dispuesto que dicho programa se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

PROGRAMA

de ejercicios para las oposiciones a la Cátedra de "Estudios preparatorios de colorido", cuya convocatoria se publicó en la GACETA de 9 de Octubre de 1931.

El día en que los opositores se presenten ante el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Sr. Presidente las obras de Pintura, trabajos originales, escritos, publicaciones que tengan relación con la asignatura y cuantos elementos puedan servir de juicio al Tribunal para conocer la labor personal del opositor. Así como una Memoria doctrinal, más

y método de la asignatura, etc., estos trabajos serán expuestos durante ocho días.

Primer ejercicio.

Lectura en sesión pública por los opositores de la Memoria doctrinal presentada, el plan y método de enseñanza, pudiendo los opositores que lo deseen o el Tribunal hacer objeciones en la forma determinada por el Reglamento de oposiciones por que se han de registrar éstas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte del cuestionario preparado por el Tribunal, que constará de cincuenta o más temas y que deberá estar a disposición de los opositores durante quince días.

Estos cincuenta temas (o más) se referirán: la mitad, a conocimientos de materias colorantes, fijeza, etc., y la otra mitad, a las teorías de la luz y color. La exposición del primer grupo de conocimientos de materias colorantes, fijeza, etc., deberá acompañarse de ejemplos prácticos hechos a la vista del Tribunal y los demás opositores.

El tiempo para estos ejercicios será de cuatro horas; al día siguiente serán leídos los ejercicios en sesión pública.

Tercer ejercicio.

Dibujar del natural por procedimiento libre, en tamaño y tiempo dispuestos por el Tribunal, una figura de modelo desnudo.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en pintar por procedimiento libre, exceptuándose precisamente el pastel, un estudio del natural en que figuren objetos de distintas calidades, en tiempo y tamaño dispuestos por el Tribunal.

Quinto ejercicio.

Cada opositor corregirá a los alumnos en una clase en normal funcionamiento, exponiendo la orientación que éstos deberán seguir para evitar los errores o vicios que sus trabajos manifiesten.

Los trabajos de los alumnos serán de pintura, uno de naturaleza inmóvil y el otro de figura humana. El tiempo máximo para este ejercicio será de treinta minutos.

Este ejercicio lo harán los opositores aislados de los otros que estarán incomunicados, y serán tomados taquígraficamente, cuya traducción será firmada por el opositor y el Secretario del Tribunal.

Al día o días siguientes serán leídas las traducciones taquígráficas, y los demás opositores podrán hacer observaciones, que podrá rectificar el actuante en la forma prescrita para estos ejercicios por el Reglamento de oposiciones a que se ajustará esta oposición.

Sexto ejercicio.

Pintar del natural una composición que cada opositor compondrá en la que ha de haber una figura humana semidesnuda y varios objetos de diferente naturaleza.

Además y seguidamente pintarán dos fragmentos, por lo menos, de la misma composición ejecutados por distintos procedimientos pictóricos, y diferentes del procedimiento por que se haya pintado la composición, quedando exceptuado el procedimiento al pastel. Estos procedimientos serán frescos, tempera al huevo y óleo, o más si lo desea el opositor.

Se acompañará a este ejercicio una Memoria explicativa de los procedimientos empleados y formas características de su empleo.

La duración de este ejercicio, así como los tamaños de cada una de las partes en que se divide, serán dispuestos por el Tribunal una vez oída la opinión de los opositores.

El opositor podrá disponer de los objetos que el Tribunal le proporcione y de los que disponga de su propiedad, con la aprobación del Tribunal.

En sesión pública se presentarán los trabajos a que hace referencia este ejercicio y en la misma serán leídas las Memorias explicativas.

Los ejercicios serán calificados a su terminación. Serán eliminatorios y se publicarán los votos obtenidos por cada opositor.

El grupo de obras presentado el día en que den principio las oposiciones también será calificado de igual manera que los anteriores.

Antes de comenzar cada ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los señores opositores y votos obtenidos en la calificación, con expresión de los Jueces que han votado a cada uno de los opositores.

Será propuesto para ocupar la Cátedra vacante el opositor que haya conseguido las mejores calificaciones y votado definitivamente, según dispone el Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Al finalizar la oposición todos los ejercicios serán expuestos al público durante ocho días, publicándose el anuncio en la Prensa diaria.

Aprobado por el Sr. Ministro. Madrid, 7 de Junio de 1932.—El Director general, Orueta.

Ilmo. Sr.: El Director del Archivo Histórico Nacional e Inspector general de Archivos, en comunicación fecha 31 del pasado mes de Mayo, dice a este Ministerio lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Debiendo entrar en vigor en el día de mañana la ley del Timbre del Estado de 18 de Abril próximo pasado, por virtud del Decreto de 26 del corriente mes (GACETA del 28), que fija en el artículo 28 del capítulo 3.º el tipo distributivo de los derechos de las certificaciones que se libren a instancia de parte, parece natural que se eleve también el relativo al papel de pagos al Estado que hasta ahora viene devengando las mismas, y en su consecuencia, tengo el honor de proponer a V. I. que el tipo marcado en el artículo 82 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1901, de tres pesetas, para el primer pliego de las referidas certificaciones, y de dos para los res-

tantes, sea elevado a las cantidades de cinco y cuatro pesetas, respectivamente, a fin de que estén en armonía con la elevación de la cuantía de los timbres que en 1901 era de dos pesetas y actualmente es de tres.

Como el citado Reglamento es peculiar y privativo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a ésta exclusivamente corresponde el disponer lo que proceda, y de ser aceptada esta propuesta, sería conveniente darle carácter general para todos los Archivos, Biblioteca y Museos regidos por el Cuerpo facultativo, con el objeto de que el Estado obtenga el debido rendimiento, que en la actualidad no es remuneratorio, pues los sueldos de los funcionarios que expiden las certificaciones exceden al importe que por ellas se cobra en papel de pagos al Estado."

Y este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de las concesiones hechas a los alumnos de Institutos y de Escuelas de Comercio autorizándoles a simultanear en este curso la enseñanza oficial y la conocida por "libre", muchos alumnos de Universidades han solicitado ampliación de esa gracia.

Y este Ministerio, con el fin de que al implantarse los nuevos planes de estudios, no se causen perjuicios, singularmente a aquellos alumnos que por su situación escolar han tenido que adaptar sus estudios al plan que transitoriamente rige, ha resuelto autorizar a las Universidades para que en la próxima convocatoria de Agosto puedan admitir matrícula con carácter "libre" a los alumnos oficiales que la soliciten y de las asignaturas que formen parte del curso inmediato siguiente al que sigan, debiendo guardar en los exámenes el orden de prelación establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de Enero último se dispuso que una Comisión constituida por los representantes de las Asociaciones de Ingenieros civiles y del Profesorado y alumnado de las

respectivas Escuelas especiales, realizase una revisión detenida y escrupulosa de los planes y organización de los estudios de las citadas formaciones y propusiese las modificaciones pertinentes.

Parte integrante de esta labor la constituye el examen de los planes de enseñanzas establecidos en los distintos Centros de formación de los diversos peritajes y, en consecuencia, parece obligado oír a las representaciones directas de estos técnicos y peritos a fin de que contribuyan también con su asesoramiento al mejor acierto de la obra común.

Por tales razones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en el plazo de cinco días quede constituida una Comisión formada: De un representante de las Asociaciones de Peritos en Minas, Agricultura, Comercio e Industrias, con sus variedades de la edificación (Aparejadores), mecánica, electrotecnia, química, textil, naval y otras de las que se cursan en las Escuelas Superiores del Trabajo y elegido, en su caso, conjuntamente por existir varias en provincias, por la Federación Nacional, si están federadas.

De un representante de los Profesores que posean el título de Perito de las Escuelas de las anteriores especialidades, elegido conjuntamente por los Profesores de cada una de ellas en su caso, ya que existen en algunas disciplinas varias en España.

De un representante de los Profesores por cada una de las Cátedras de Ciencias naturales, exactas, físicas y químicas de los Institutos de Madrid, nombrados por los Claustros conjuntos, más otros dos de la Escuela Central de Idiomas.

De un representante de las Asociaciones de alumnos de los diversos Peritos (F. U. E.), elegido, en su caso, conjuntamente, o por la Federación Nacional, si existe; y

2.º Que esta Comisión, tan pronto quede constituida, designe de su seno el Presidente y Secretario de actas, y proceda con urgencia al examen de los planes actuales de estudio correspondientes a los diversos peritajes, y en el más breve plazo posible eleve el resultado de sus deliberaciones al ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica a los efectos procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID del día 14 de Mayo último, la Orden de este Ministerio de 9 del propio mes, nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho internacional privado, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y apareciendo en ella consignado, por error involuntario, como apellido del primer Vocal propietario el de "Peña", en vez de "Sela", que es su verdadero,

Este Ministerio ha resuelto que se tenga por rectificada en tal sentido la mencionada Orden, a los efectos legales procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la Sección décima del Escalafón general de Catedráticos de las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección décima de aquel Escalafón, D. Tomás Sala y Sánchez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Dicho ascenso lo será con efectos y antigüedad del día 7 de Abril próximo pasado, siguiente al de su toma de posesión de la Cátedra de Pediatría, de aquella Facultad y para la que fué nombrado, en virtud de oposición entre auxiliares, por Orden de 26 de Marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con fecha 16 de Abril último se hizo el nombramiento de Profesor de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora a favor de D. Jerónimo Salazar y Martínez, y resultando que su apellido aparece equivocado, debe entenderse rectificado en esta forma "López Salazar Martínez".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Deseando este Ministerio prestar a la enseñanza de sordomudos y de ciegos toda la atención que su importancia requiere, estima llegado el momento de preparar los antecedentes necesarios para reorganizar los Colegios nacionales que actualmente tienen a su cargo dichas enseñanzas.

La serie de problemas tan diversos como complejos que la reorganización plantea y la propia sustantividad de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos aconseja constituir dos Comisiones a las que se confie el encargo de presentar a este Ministerio un anteproyecto de reorganización de dichos Colegios nacionales. El anteproyecto ha de abarcar el problema de la reorganización en su totalidad, desde las cuestiones pedagógicas hasta las de personal, régimen interno e instalación de los Colegios, ya que el Ministerio considera indispensable la separación de los sordomudos y de los ciegos para acomodarlos en edificios que, por su situación y disposición, respondan mejor a las exigencias de la moderna Pedagogía.

Por todo ello,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que se constituya una Comisión para reorganizar el Colegio Nacional de Sordomudos, integrada por doña Pilar Zubiaurre de Gutiérrez Abascal, doña Isabel Oyarzábal de Palencia, D. Antonio Sánchez Pérez, D. José Germain y D. Fernando Bertrán.

Que se constituya una Comisión para reorganizar el Colegio Nacional de Ciegos, integrada por el excelentísimo Sr. D. Indalecio Prieto, doña Mercedes Rodrigo, doña Angelina Sánchez Román de Villegas, don Angel Durán Cao y D. Valentín Gutiérrez de Miguel.

Que estas dos Comisiones, separadamente y con los asesoramientos que estimen pertinentes, redacten en un plazo máximo de un mes un anteproyecto de reorganización de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Dicho anteproyecto abarcará todos los problemas de la reorganización: régimen pedagógico, profesorado, personal auxiliar y subalterno, reclutamiento de alumnos, vida interior del Colegio, instalación y edificios, a cuyo efecto se les encomienda la misión de buscar local adecuada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Junio de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Francisco Valdés y Casas, Presidente del Jurado mixto circunstancial del trabajo rural en Talavera de la Reina, convoque con el carácter de Presidente interino a los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto de trabajo rural, con residencia en la expresada ciudad, y que ha sido proclamados por orden de este Ministerio, fecha 16 del corriente, publicada en la GACETA del día 18 del mismo mes, a fin de que propongan, conforme a lo dispuesto en la ley de Jurados mixtos, las personas que han de ocupar definitivamente la Presidencia y Vicepresidencia de dicho organismo, debiendo actuar éste, mientras tanto se llegue a esa designación, bajo la presidencia del expresado señor, para las funciones que le están atribuidas.

Lo que participo a V. I. a los efectos interesados. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de la Cámara de Comercio, Colegio Oficial de Agentes comerciales y otras entidades de Huelva, relativas a que sean condonadas las cantidades cobradas por la Compañía de Zafra a Huelva, en concepto de almacenaje y paralización de material, motivado por "boycot":

Resultando que el Gobernador civil de la provincia, recogiendo en su informe las aspiraciones de la Compañía de Zafra a Huelva, que ha tenido grandes quebrantos en sus ingresos, y con el fin de armonizar con esto los intereses del comercio, también perjudicados con el referido "boycot", estima procedería condonar a favor de los recurrentes e industriales tan sólo la parte que corresponde a la beneficencia pública, o sea el 60 por 100 de los ingresos, quedando el otro 40 por 100 restante a favor de la citada Compañía de Zafra a Huelva:

Considerando que cuantas peticiones análogas a la presente se han formulado con carácter general a la de que ahora se trata, y con la debida justificación, que también concurre en el ca-

so presente, han sido favorablemente resueltas por entender la Administración que las perturbaciones que en el tráfico ocasionan estos conflictos, paralizando la vida normal de las poblaciones, impiden realizar la retirada, descarga y acarreo de las mercancías, con la diligencia y regularidad necesarias para evitar que devenguen derechos y recargos de almacenajes, lo que constituye un verdadero caso de fuerza mayor, que es muy de tener en cuenta, por no ser imputables en consecuencia a los consignatarios las demoras en las retiradas de las expediciones,

Este Ministerio ha resuelto condonar en la cuantía de un 60 por 100 equivalente a los recargos correspondientes a la Beneficencia pública los derechos de almacenaje y paralización de material que se produjeron en la estación de Huelva con motivo del "boycot" de referencia durante el plazo de su duración, que fijará el Gobernador civil de la provincia, que queda autorizado al efecto para ello por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,
T. MENÉNDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por la Alcaldía de Valcarlos y por la Sociedad Lombardi y Morello, en solicitud de autorización para transportar en tránsito por territorio francés los productos de la explotación forestal de los montes enclavados en el término municipal de la villa de Valcarlos:

Resultando que la situación del bosque de Valcarlos no permite a los solicitantes efectuar el transporte directo por territorio nacional, cuyo tráfico, prácticamente irrealizable durante determinadas épocas del año, a causa de la persistencia de las nieves, ofrece como natural consecuencia dificultades insuperables en el orden económico:

Resultando que las conveniencias de la explotación y distribución de la mercancía determinan que el tránsito haya de realizarse con dos modalidades diferentes, teniendo en unos casos el carácter de tránsito terrestre, con ex-

portación por la Aduana de Valcarlos y reimportación por las de Irún y Canfranc, mientras que en otros, las características comerciales de la distribución de la mercancía exigen el transporte por territorio francés hasta el puerto fluvial de Bayonne (Francia), con enlace en tráfico marítimo para su reimportación por los puertos españoles de Bilbao, Alicante o Valencia:

Considerando que las exigencias propias de las formalidades a que ha de estar sometido el tránsito y reimportación de las mercancías de que se trata determinan la conveniencia de que la operación se reduzca solamente a los productos que pueden ser de fácil comprobación, y en tal sentido sólo puede otorgarse la referida autorización a las tablas, tablones y traviesas de haya en crudo o blanco, procedentes del expresado aprovechamiento forestal:

Considerando que las mencionadas mercancías, sin perder su carácter nacional, han de transportarse desde un punto a otro de nuestro territorio, y que el hecho de que salgan a territorio extranjero se debe solamente a dificultades de transporte por el interior del país, consecuencia de la situación especialísima que concurre en los montes del término municipal de Valcarlos:

Considerando que la legislación vigente reserva a los buques con bandera nacional el comercio de cabotaje y que, en tal concepto, el que ha de realizarse en tránsito mixto terrestre marítimo puede en cierto modo asimilarse a aquél, puesto que las mercancías transportadas en tal régimen no pierden su condición de nacionales; circunstancia que constituye la característica especial que distingue al comercio de tránsito en relación con las demás reimportaciones, por lo que el otorgamiento de esta concesión, en lo que al tránsito terrestre marítimo se refiere, debe condicionarse con la obligación de que el transporte se haga en bandera nacional en aquella parte que haya de efectuarse por mar:

Considerando que esta condicional no debe significar para el concesionario dificultad susceptible de retrasar sus operaciones de comercio, por lo que a tal efecto procede fijar un plazo para el transporte terrestre marítimo que, sin entorpecer la tramitación documental propia de las oficinas de Aduanas, sea suficiente al cumplimiento de los requisitos a los que la realización de este tránsito se subordina:

Considerando que cada una de estas autorizaciones ha de ajustarse a las condiciones particulares que la dis-

tinguen, y que en lo que a plazos de transporte se refiere han de tenerse en cuenta las especiales circunstancias que concurren en los medios de comunicación:

Considerando, por último, que las particulares modalidades que presenta el caso de que se trata, determinan el que no esté la operación expresamente comprendida en los preceptos de la disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas, por lo que ha de ser objeto de resolución de carácter especial, para la que existen precedentes no idénticos, pero sí semejantes, como son los regulados por el artículo 154 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas,

Este Ministerio ha acordado que, como caso especial de reimportación de artículos nacionales no comprendidos en la disposición sexta de los Aranceles de Aduanas, se autorice a la Sociedad Lombardi y Morello para reimportar en tránsito las tablas, tablonos y traviesas de haya en crudo o en blanco, del ancho de la vía normal de los ferrocarriles españoles, procedentes del aprovechamiento forestal de los montes de Valcarlos, a través de territorio francés, saliendo de la Aduana de Valcarlos y reimportándose por las de Irún o Canfranc, y asimismo, el tránsito mixto terrestre marítimo para igual mercancía, saliendo por la Aduana de Valcarlos a territorio francés hasta el puerto fluvial de Bayonne (Francia), con enlace en tráfico marítimo realizado en bandera nacional para los puertos de Bilbao, Alicante o Valencia.

El plazo para la realización de tales operaciones, en lo que al tráfico terrestre se refiere, será el que las Aduanas fijen oportunamente en la adecuada documentación como necesario para el transporte, de conformidad con el que sea usual al efecto en la comarca correspondiente. Respecto al tráfico mixto terrestre marítimo, el plazo para la ultimación del tránsito en cada una de las expediciones que se realicen será el de sesenta días, prorrogable por otros sesenta cuando los interesados no pudieran disponer de elementos suficientes para llevar a cabo el transporte en bandera nacional dentro del indicado primer plazo.

La autorización en las condiciones expresadas se otorga por el plazo de duración de la concesión adjudicada por el Ayuntamiento de Valcarlos para la explotación de su bosque, a los efectos referidos; cuyo plazo termina en 17 de Mayo de 1940.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de las disposiciones que por el Ministerio de su digno car-

go se estime oportuno dictar en ejecución del tránsito de que se trata.

Madrid, 11 de Junio de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS

Ha sido nombrado Comisario italiano el Sr. Giulio Cesare Montagna, en sustitución del Sr. Valvasseri Peroni, en la Comisión permanente de Conciliación, prevista en el Tratado de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje, firmado entre España y Dinamarca el 14 de Marzo de 1918 y ratificado el 24 de Mayo del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento general y con posterior referencia al anuncio de fecha 14 de Febrero de 1931, publicado en la GACETA del día 21 del mismo mes y año.

Madrid, 10 de Junio de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
16.931	120.000 Jerez de la Frontera, Madrid, Algeciras, Salamanca.
5.293	65.000 Noya, Madrid y Ceuta, San Feliú de Llobregat, Toledo.
15.873	30.000 Madrid, ídem, ídem, ídem.
32.843	20.000 Zaragoza, Barcelona, Oviedo, Bilbao.
34.899	2.000 Madrid, ídem, ídem, ídem.
35.421	2.000 Madrid, Gijón, Sevilla, Valladolid.
20.041	2.000 Las Palmas, Alicante, Málaga, Valencia.
30.333	2.000 Barcelona, ídem, Salamanca y La Línea de la Concepción, Zaragoza.
27.394	2.000 Madrid, ídem, ídem, ídem.
20.085	2.000 Jaén, Barcelona, Málaga, Valladolid y Barcelona.
14.069	2.000 Sevilla, ídem, ídem, ídem.
4.190	2.000 Villafranca del Panadés, Almería y Barcelona, Ceuta, Eclija.

Núms. Premios.	Poblaciones.
30.433	2.000 Villafranca de los Barros, Barcelona, Santander, Barcelona.
27.779	2.000 Madrid, ídem, ídem, Sevilla.

Madrid, 11 de Junio de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Losada Cortés, Felisa Manuela Fernández Conde, Margarita Sánchez Rodríguez y María Carrasco Ramos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Eustaquia Lozano García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 21 DE JUNIO DE 1932

Ha de constar de tres series de 41.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.417.780 pesetas en 2.079 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	80.000
1 de	65.000
1 de	25.000
20 de 3.000	60.000
1.651 de 500	825.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.000
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	49.000
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem para los del premio tercero	3.000

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
2 ídem de 640 ídem íd. para los del premio cuarto	1.280
2.079	1.417.780

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido extendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 25 de Noviembre de 1931.—
Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 4 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.400.
Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.250.
Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 600.
Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.275.
Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.050.
Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 575.
Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.275.
Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 3.300.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.800.
Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 825.
Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 750.
Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.050.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 29.
Amortizados 5 por 100, 1917 hasta la factura número 22.
Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 19.
Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 18.
Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 48.
Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 16.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.200.
Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 250.
Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 725.
Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.
Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

CIRCULAR

Esta Dirección general ha dispuesto que a partir del día 16 de Junio actual se proceda a la renovación de los títulos provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 de la emisión de 1931 por los definitivos de igual Deuda y serie, emisión de 20 de Octubre de 1913, con cupones números 125 al 196 de los vencimientos de 15 de Agosto de 1932 al 15 de Mayo de 1950, respectivamente, con arreglo a las siguientes prevenciones:

1.ª La presentación de títulos provisionales se realizará en el Negociado de Recibo y Reconocimiento de esta Dirección general o en las Intervenciones de Hacienda de las provincias, mediante facturas que se facilitarán gratuitamente, bastando un solo ejemplar cuando se presenten en este Centro y por duplicado las presentadas en las oficinas provinciales.

2.ª Los títulos provisionales, sin cupón alguno, se facturarán por series y numeración correlativa de mayor a menor, con caracteres claros, sin raspaduras, enmiendas ni interlineados; las facturas que contengan cualquiera de los defectos apuntados serán rechazadas por los encargados de recibirlas.

3.ª Los títulos deberán ser presentados con el siguiente endoso, firmado por el presentador: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su renovación."

4.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos en ellas reseñados, se tacharán sin inutilizar el número y el endoso, a presencia del presentador, a quien se entregará el

resguardo debidamente autorizado, el que en su día será canjeado por los nuevos títulos de igual serie y valor.

5.ª Se cuidará muy especialmente de no facturar títulos amortizados en cualquiera de los sorteos anteriores a la renovación, así como los que se hallen retenidos puesto que unos y otros, por producir las consiguientes bajas y rectificaciones en las facturas, entorpecerían su despacho, con perjuicio del particular y del servicio.

6.ª De las facturas que por duplicado se presenten en las Intervenciones de Hacienda se remitirá a esta Dirección general solamente el ejemplar impreso en tinta negra, reservándose el ejemplar en tinta roja la oficina provincial.

Las remesas de aquellas facturas con sus correspondientes títulos, una vez registradas en el libro correspondiente y diligenciadas, se verificarán dentro del tercero día de su presentación, en pliego oficial de valores declarados, acompañando una relación en que conste el número de la factura, el total de títulos por series, su importe, nombre del presentador y fecha de la remesa.

7.ª Tanto las facturas recibidas en las Oficinas provinciales como las presentadas en este Centro directivo, se registrarán por el Negociado de Recibo en un libro especial, por riguroso orden de ingreso en el mismo, pasándolas con los títulos al Negociado de Quema, para su comprobación y custodia, el cual, una vez hecho el registro, las remitirá al Negociado de Deuda al portador para la cancelación de los títulos presentados y emisión de los nuevos.

Para que la referida comprobación resulte hecha en forma reglamentaria, se asignará al Negociado de Quema personal de Intervención.

8.ª Verificada la cancelación y emisión por el Negociado de Deuda al Portador, pasarán las facturas con el registro a la Intervención para fiscalización, cancelación y emisión, expidiendo los mandamientos de amortización y emisión y remitiendo las facturas, registros y mandamientos a la Caja para que ésta efectúe la aplicación material de los títulos a vista de las facturas y registros.

9.ª El Cajero de este Centro remitirá los títulos a las Tesorerías de Hacienda, y la Intervención respectiva cuidará de que en el mismo día que se reciban se expida el mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria y remitirá la carta de pago correspondiente a la Intervención de este Centro directivo para la justificación de la "Data por remesa", sin perjuicio de que la Tesorería acuse recibo telegráficamente de los valores tan pronto como estén en su poder.

10. Las facturas originales, tanto las presentadas en las Oficinas provinciales como las presentadas en esta Dirección general, se archivarán en el Negociado de Efectos de la Intervención, y en uno y otro caso los respectivos resguardos, firmado el recibo de los valores por los interesados, se acompañarán a la cuenta correspondiente.

11. Los duplicados de las facturas que obrasen en las Oficinas provinciales se archivarán en ellas, después de firmado el recibo de los valores por los presentadores.

12. Como en virtud de Orden de 8 de Junio corriente (GACETA del 9) han de ser entregados a los presentadores títulos de distinta numeración, deberán aquellos que así lo deseen presentar las pólizas de compra para que se consigne en ellas los números de los nuevos títulos, siendo condición indispensable que cada factura no comprenda más títulos de los que figuren en la póliza.

13. A los títulos que se hallan retenidos se les reservarán los de igual clase, serie y número de los provisionales de la emisión de 20 de Octubre de 1931. A este efecto, se comunicará por el Negociado de Retenciones a los de Deuda al Portador, Caja e Intervención de este Centro, relación de los títulos que se encuentren en las condiciones dichas.

Creo inútil esta Dirección general recomendar a V. I., para que a la vez lo haga a los funcionarios a sus órdenes, el mayor celo y diligencia en la comprobación de facturas, siempre necesarios, pero que en la ocasión presente han de ser escrupulosísimos por las condiciones especiales de la renovación de los títulos de que se trata.

Del recibo de la presente Circular, y de los cinco ejemplares que se acompaña, se servirá V. I. acusarme recibo.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En la relación de vacantes de Farmacéuticos titulares publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del corriente mes de Junio se asignó por error de copia la dotación de 1.500 pesetas, más el 10 por 100, a cada una de las tres Inspecciones farmacéuticas vacantes en el Municipio de Mazarrón (Murcia), y correspondiéndoles, según las disposiciones en vigor, 2.500 pesetas, más el 10 por 100, a cada una de las citadas plazas, se hace la rectificación oportuna.

En dicho anuncio se omitió el dato referente al número de familias pobres que a cada plaza vacante se asignaba por olvido involuntario del Ayuntamiento de Mazarrón al redactar el anuncio, haciéndose constar que a cada Inspección farmacéutica corresponden 300 familias pobres de la Beneficencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que surta los efectos oportunos. Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

A petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) se rectifica la dotación asignada al Inspector Farmacéutico municipal de aquella villa, que en vez de ser 2.700 pesetas, más el 10 por 100, como primeramente consignó el citado Municipio en el anuncio remitido a esta Dirección, pasa a ser 2.500 pesetas, más el 10 por 100.

Dicho anuncio fué insertado en la

GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del pasado mes de Mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que surta los oportunos efectos de emienda. Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

El Consejero de Instrucción pública, D. Rubén Landa, me comunica lo siguiente:

Como resultado de mi visita de inspección al Colegio de Segunda enseñanza de Peñaranda de Bracamonte, subvencionado por el Estado, tengo el honor de ciever a V. I. el siguiente informe:

La fecha en que se ha creado el Colegio de Segunda enseñanza de Peñaranda de Bracamonte, subvencionado por el Estado y el retraso inevitable en el nombramiento y toma de posesión del Director, ha hecho imposible que en este curso se cumplan algunas de las disposiciones del Decreto de 25 de Septiembre de 1931. A fin de que estas anomalías no se repitan en años sucesivos y para resolver las dificultades surgidas en éste, conviene recordar al Director del Colegio de Peñaranda y dar cuenta de ello al del Instituto de Salamanca.

Que el Colegio de Peñaranda queda sometido a la inspección inmediata del Director del Instituto de Salamanca, según el artículo 10 del Decreto citado.

Que los expedientes académicos de los alumnos matriculados en el Colegio de Peñaranda serán remitidos al Instituto de Salamanca antes de 1.º de Noviembre (Artículo 8.º del Decreto).

Que el Colegio de Peñaranda solicitará del Instituto de Salamanca, antes del 15 de Mayo de cada curso, el nombramiento de Comisiones para examinar a sus alumnos en unión de los Catedráticos o Profesores del Colegio nombrados por el Ministerio (Artículo 8.º del Decreto).

Retrasada la creación del Colegio de Segunda enseñanza de Peñaranda de Bracamonte, subvencionado por el Estado, no ha cumplido por esta vez con las disposiciones citadas dentro de los plazos establecidos y habiendo tenido que funcionar durante la mayor parte del curso como Colegio particular, admitió alumnos libres, de los cuales no puede prescindir al quedar convertido en un Centro de carácter oficial.

Teniendo esto en cuenta, y sin que pueda servir de precedente para otro curso, el Colegio de Peñaranda remitirá, desde luego, los expedientes académicos de todos sus alumnos, tanto libres como colegiados, al Instituto de Salamanca, que formalizará las matrículas, debiendo también el Colegio de Peñaranda solicitar del mismo el nombramiento de Comisiones examinadoras y el Instituto de Salamanca tan pronto como le sea posible.

Permitido por esta vez que también los alumnos libres sean examinados en el Colegio de Peñaranda, este permiso se entenderá limitado únicamente a los alumnos libres que, según de-

claración escrita del Director, hayan cursado sus estudios en el Colegio.

Respondiendo el Decreto sobre Colegios de Segunda enseñanza, subvencionados por el Estado, al propósito de dar a estos Centros el mismo régimen académico que a los Institutos, como dice su artículo 2.º, y de proporcionar a sus alumnos algunas de las ventajas que tienen los alumnos oficiales y especialmente la de no examinarse fuera del Centro donde reciben la enseñanza, ha de entenderse que no es facultativo de los Claustros enviar o no Comisiones examinadoras a los Colegios subvencionados, sino que han de enviárselas siempre que se les solicite.

De acuerdo con el artículo 8.º del Decreto citado, el Claustro del Instituto de Salamanca designará las Comisiones que, en unión de los dos Profesores del Colegio nombrados por el Estado, formarán los Tribunales de examen.

Estando sometido el Colegio de Peñaranda a la inspección inmediata del Director del Instituto de Salamanca, y siendo los exámenes momento muy adecuado para ejercerla, convendría pedirle un informe con el resultado de los exámenes que ahora se celebran, aunque ahora el Colegio ha funcionado poco tiempo con carácter oficial.

Disponiéndose el Ayuntamiento de Peñaranda a hacer obras para mejorar la instalación del Colegio, convendría también que enviase al Ministerio el proyecto de las mismas a fin de evitar gastos inútiles si hubiese que hacer alguna modificación. Los planos pueden ser sencillos, pero deberán enviarse datos bastantes para poder juzgar la cubicación, luz y ventilación de las aulas.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, ha resuelto en sus propios términos.

Madrid, 1 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En suspenso la aprobación del veredicto que en su día dictó el Jurado de Recompensas de la Sección de Arte decorativo de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes, en virtud de protesta formulada en relación con el mismo y deseosa la Superioridad de que su resolución, en el caso de que se trata, tenga las mayores garantías de justicia y acierto en su expresión, ha determinado solicitar con urgencia los oportunos informes de la Asesoría jurídica del Ministerio y del Consejo de Instrucción pública, razón por la cual la Dirección general de Bellas Artes suspende a su vez, hasta nuevo aviso, la convocatoria ya publicada para la votación de la Medalla de Honor, así como para las del Círculo de Bellas Artes y Asociación de Pintores y Escultores, toda vez que en ellas tendrán derecho a tomar parte los artistas que obtengan recompensas en la referida Sección de Arte decorativo.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Director general, Orueta.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, dotada con el sueldo o indemnización anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sea los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y entrada interinos en la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciben en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, dotada con el sueldo o indemnización anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sea los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha

de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y entrada interinos en la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciben en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar numerario de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo o indemnización anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sea los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y entrada interinos en la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con in-

forme de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciben en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos una plaza vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Valencia, de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico, dotada con el sueldo o indemnización anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sea los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y entrada interinos en la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciben en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.